



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 044

(05 DE FEBRERO DE 2021)

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM)”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo"*.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 señala que *"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que el numeral 15 del artículo 9º Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, señala que son funciones del Despacho del director del Instituto Nacional de Metrología (INM), crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que mediante el Decreto 063 de 2021 se modificó la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM), establecida en los Decretos 4888 de 2011 y 2705 de 2012.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 304 del 27 de febrero de 2020, los empleados de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que mediante la Resolución 043 de 2021 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Metrología (INM) y se le asignaron sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología (INM), los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la Resolución 043 de 2021 con los cargos de la planta global del Instituto Nacional de Metrología (INM) aprobada mediante los

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología – INM”

Decretos 4888 de 2011, 2705 de 2012 y 063 de 2021, la cual fue distribuida mediante Resolución 042 de 2021, así:

| GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | | |
|--|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Dos (2) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |
| Uno (1) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 12 |

| GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA – CONTRACTUAL Y DE INVESTIGACIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO | | | |
|---|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 12 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |
| Uno (1) | Técnico Administrativo | 3124 | 09 |

| GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA | | | |
|------------------------------------|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2044 | 15 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |

| GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
|--|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2044 | 09 |
| Dos (2) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 1º de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

| No. Cargos | Denominación | Código | Grado | Grupo Interno de Trabajo |
|-------------------|---------------------------|---------------|--------------|--|
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Grupo de Gestión de Servicios Administrativos |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Grupo de Gestión Jurídica – Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Grupo de Gestión Financiera |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Grupo de Gestión del Talento Humano |

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología – INM”

PARÁGRAFO. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General comunicará la designación como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los empleados públicos que ocupan los cargos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Conformar en la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología (INM), los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la Resolución 043 de 2021 con los cargos de la planta global del Instituto Nacional de Metrología (INM) aprobada mediante los Decretos 4888 de 2011, 2705 de 2012 y 063 de 2021, la cual fue distribuida mediante Resolución 042 de 2021, así:

| GRUPO DE MASA Y MAGNITUDES RELACIONADAS (LABORATORIOS DE MASA, VOLUMEN, DENSIDAD, VISCOSIDAD Y FLUJO DE GASES) | | | |
|---|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| Dos (2) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 03 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |

| GRUPO DE MECÁNICA E INGENIERÍA DE PRECISIÓN (LABORATORIOS DE FUERZA, PAR TORSIONAL, PRESIÓN, LONGITUD Y DUREZA) | | | |
|--|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Cinco (5) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Dos (2) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 03 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |

| GRUPO DE ELECTRICIDAD, TERMODINÁMICA, TIEMPO Y FRECUENCIA (LABORATORIOS DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA, TEMPERATURA Y HUMEDAD, POTENCIA Y ENERGÍA, CALIDAD DE ENERGÍA, TIEMPO Y FRECUENCIA) | | | |
|---|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 10 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 05 |

| GRUPO DE I+D+i EN METROLOGÍA FÍSICA – METROLOGÍA CIENTÍFICA E INDUSTRIAL | | | |
|---|---------------------------|---------------|--------------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Tres (3) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| Tres (3) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |

ARTÍCULO CUARTO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 3º de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología – INM”

durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

| No. Cargos | Denominación | Código | Grado | Grupo Interno de Trabajo |
|------------|---------------------------|--------|-------|--|
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Grupo de Masa y Magnitudes Relacionadas |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Grupo de Mecánica e Ingeniería de Precisión |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Grupo de Electricidad, Termodinámica, Tiempo y Frecuencia |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 22 | Grupo de I+D+i en Metrología Física – Metrología Científica e Industrial |

PARÁGRAFO. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General comunicará la designación como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los empleados públicos que ocupan los cargos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Conformar en la Subdirección de Metrología Química y Biología del Instituto Nacional de Metrología (INM), los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la Resolución 043 de 2021 con los cargos de la planta global del Instituto Nacional de Metrología (INM) aprobada mediante los Decretos 4888 de 2011, 2705 de 2012 y 063 de 2021, la cual fue distribuida mediante Resolución 042 de 2021, así:

| GRUPO DE METROLOGÍA DE ANÁLISIS INORGÁNICO | | | |
|--|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 12 |

| GRUPO DE METROLOGÍA DE ANÁLISIS ORGÁNICO | | | |
|--|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 03 |
| Uno (1) | Técnico Operativo | 3132 | 13 |

| GRUPO DE METROLOGÍA EN ANÁLISIS QUÍMICO DE MATERIALES | | | |
|---|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 01 |
| Uno (1) | Técnico Operativo | 3132 | 13 |

| GRUPO DE METROLOGÍA EN BIOANÁLISIS | | | |
|------------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Dos (2) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 12 |
| Uno (1) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología – INM”

ARTÍCULO SEXTO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Metrología Química y Biología del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 5º de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

| No. Cargos | Denominación | Código | Grado | Grupo Interno de Trabajo |
|------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 12 | Grupo de Metrología de Análisis Inorgánico |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 17 | Grupo de Metrología de Análisis Orgánico |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Grupo de Metrología en Análisis Químico de Materiales |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 17 | Grupo de Metrología en Bionálisis |

PARÁGRAFO. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General comunicará la designación como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los empleados públicos que ocupan los cargos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conformar en la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología (INM), los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la Resolución 043 de 2021 con los cargos de la planta global del Instituto Nacional de Metrología (INM) aprobada mediante los Decretos 4888 de 2011, 2705 de 2012 y 063 de 2021, la cual fue distribuida mediante Resolución 042 de 2021, así:

| GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS METROLÓGICOS | | | |
|--|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Dos(2) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Técnico Operativo | 3132 | 13 |

| GRUPO DE I+D+i Y ASISTENCIA TÉCNICA | | | |
|-------------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| Dos(2) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |

| GRUPO DE ENSAYOS DE APTITUD Y RED COLOMBIANA DE METROLOGÍA | | | |
|--|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 07 |

| GRUPO DE COMUNICACIONES Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO | | | |
|---|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos | Denominación | Código | Grado |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| Uno (1) | Profesional Universitario | 2044 | 05 |
| Uno (1) | Técnico Administrativo | 3124 | 07 |

“Por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología – INM”

ARTÍCULO OCTAVO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 7º de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

| No. Cargos | Denominación | Código | Grado | Grupo Interno de Trabajo |
|------------|---------------------------|--------|-------|---|
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Grupo de Gestión de Servicios Metrológicos |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Grupo de Gestión de I+D+i y Asistencia Técnica |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Grupo de Gestión de Ensayos de Aptitud y Red Colombiana de Metrología |
| Uno (1) | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Grupo de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano |

PARÁGRAFO. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General comunicará la designación como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los empleados públicos que ocupan los cargos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 599 de 2018, 041 de 2019 y 218 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 05 DE FEBRERO DE 2021

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyectó: Juan Gabriel Jiménez Mojica

Revisó: Ximena Martínez V./Diego Alejandro Ahumada Forigua/ Erika Bibiana Pedraza Guevara/ Álvaro Bermúdez C

Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez. / José Álvaro Bermúdez A.